

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 17 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3428

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTEA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 24 de 1920, de 22 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	10443
Decreto número 25 de 1920, de 9 de Agosto, por el cual se designa un Delegado especial.....	10443
Resolución número 53, de 30 de Junio de 1920, recibida a un memorial del señor Augusto Lochang.....	10443
Resolución número 54, de 6 de Julio de 1920, recibida a una solicitud del señor James A. Blake.....	10443
Resolución número 55, de 9 de Julio de 1920, recibida a una solicitud del señor Félix Eduardo Arrieta.....	10444
Carta de Naturalización número 22.....	10444
Carta de Naturalización número 23.....	10444

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 26 de 1920, de 20 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....	10444
Decreto número 27 de 1920, de 20 de Julio, por el cual se aumenta el sueldo de un empleado.....	10444

SECCION PRIMERA

Resolución número 29, de 3 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia.....	10444
Resolución número 30, de 3 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia.....	10444

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10444
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10444

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Agosto de 1920.....	10445
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa, de acuerdo con los artículos 48 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.....	10445

Avisos Oficiales.....	10445-46
-----------------------	----------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 24 DE 1920

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rudolf Ray, Consul ad-honorem de Panamá en Helsinki, Finlandia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

DECRETO NUMERO 26 DE 1920

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se designa un Delegado especial.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor don J. E. Lefevre, actual Encargado de Negocios de Panamá en Washington, para que, en nombre del Gobierno de la República, asista a los funerales del Mayor General William C. Gorgas, que tendrán lugar en dicha ciudad el día diez y seis de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 53

recibida a un memorial del señor Augusto Lochang.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, 30 de Junio de 1920.

El señor Augusto Lochang, en memorial fechado el 18 de los corrientes, manifiesta que en el mes de Julio de 1916, después de haber solicitado en la Secretaría, en virtud de disposiciones vigentes en ese entonces, un Certificado de ciudadano panameño, su hijo Silvano Lochang salió para la China con el fin de ingresar a un Colegio, con fines educativos, terminados los cuales se presentó al Consúl de la República de Panamá en Hong Kong para proveerse del correspondiente permiso de embarque; pero ese funcionario se negó a dárselo en vista de la vigencia de nuevas disposiciones; y por esa razón solicita que este Despacho otorgue a su hijo el permiso provisional necesario para regresar al país, comprendiéndose a prestar fianza de B. 250.00 para responder de que, una vez regresado a Panamá, dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º del Decreto número 2 de este año.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el menor Silvano Lochang ha cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6º del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920, en lo que se refiere a la presentación de los documentos que comprueban su nacionalidad, y que la identidad de su persona está demostrada suficientemente porque el retrato que lleva fijado con inviolables el Certificado de nacionalidad que presenta, número 135, fechado el 13 de Julio de 1916, corresponde al que figura en el talonario respectivo de esta Secretaría. Sólo falta, para cumplir con lo ordenado en el artículo 6º del Decreto citado, que el interesado deposite en el Tesoro Nacional la fianza de B. 250.00 a que se refiere dicho artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Una vez que el peticionario presente a esta Secretaría el recibo en que conste que ha depositado la fianza de B. 250.00 a que se hace referencia en el artículo 6º del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920, esta Secretaría autorizará al Consúl de la República de Panamá en Hong Kong para que le expida permiso de embarque al menor Silvano Lochang, con destino a Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 54

recibida a una solicitud del señor James A. Blake.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Julio 6 de 1920.

El señor James A. Blake, natural de Jamaica (dominio Británico), de 48 años de edad, mecánico, de religión católica, casado con la señora Matilde Blake, con quien tiene dos hijos varones llamados Samuel A. Blake, y Nomi F. Blake, de doce y cinco años de edad respectivamente, y empleado actualmente en el Hospital «Santo Tomás», se ha dirigido a esta Secretaría en solicitud de Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cu-

yo efecto acompaña el acta de su juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 20 de Abril del año en curso, declaraciones rendidas ante el Juez 6º del Circuito de Panamá, por los señores Pedro Valdés e Ismael Lucando, quienes testimonian que lo conocen, que tiene más diez y ocho años de residir en el país, y que observa buena conducta. Acompaña también su pasaporte expedido por el Vicecónsul de Su Majestad Británica en Puerto Príncipe, Haití, el 1º de Febrero de 1894, con el cual comprueba que es súbdito inglés.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Blake, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor James A. Blake.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 55

recita a una solicitud del señor Félix Eduardo Arrieta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 9 de 1920.

El señor Félix Eduardo Arrieta, peruano, mecánico, vecino de esta ciudad, de 41 años de edad y viudo, se ha dirigido a este Despacho en memorial de 6 de los corrientes, exponiendo su deseo de nacionalizarse panameño, y para cuyo efecto acompaña a su memorial la declaración hecha por él ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá, y declaraciones rendidas ante el Juez 2º Municipal de este Distrito, por los señores Manuel Elías Vázquez D., José R. Domínguez y José Oller, quienes testimonian que lo conocen personalmente, que tiene doce años de residir en Panamá, que se casó y enviudó, quedándole tres hijos de su matrimonio, que es honrado y que siempre se ha dedicado a su profesión de mecánico. Manifiesta el peticionario que fue casado con la señora Ana López de Arrieta, panameña, con quien tuvo tres hijos nacidos en la República, llamados: Ana Matilde, mujer, de 5 años; María Luisa, mujer, de 2 años; y Félix Eduardo, varón, de 7 meses. También acompaña un certificado expedido por la Oficina del Registro Civil, en que consta la partida de defunción de su esposa.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Arrieta, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo las condiciones requeridas por el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Félix Eduardo Arrieta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA Nº 22

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto el señor James A. Blake ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Jamaica (dominio Británico), de 43 años de edad, con más de dieciocho años de residir en el país, mecánico y casado con la señora Matilde Blake, con quien tiene dos hijos menores llamados: Samuel A. Blake, varón de 12 años, y Nouel F. Blake, varón de 5 años; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá el día 20 de Abril de 1920.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor James A. Blake, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA Nº 23

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Félix Eduardo Arrieta ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Perú, de 41 años de edad, con más de doce años de residir en el país, mecánico y viudo de la señora Ana López de Arrieta, panameña, con quien tuvo tres hijos nacidos en Panamá llamados: Ana Matilde, mujer, de 5 años, María Luisa, mujer, de dos años, y Félix Eduardo, varón, de 7 meses; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 6 de Julio de 1920.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Félix Eduardo Arrieta, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 36 DE 1920

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Félix Bonilla, Miembro de la Junta Organizadora del Acuaducto de la ciudad de Aguadulce, en reemplazo del señor J. B. Pintt, quien renunció dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 37 DE 1920

(DE 20 DE JULIO)

por el cual se aumenta el sueldo de un empleado.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Asígnase al señor L. T. Luttrell, Ayudante del Ingeniero Consultor de los trabajos del nuevo Hospital «Santo Tomás», un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), a partir del 1º de Julio en curso.

Queda así reformado el Decreto número 19 de 6 de Febrero de este año, por el cual se le fijó a dicho señor un sueldo mensual de B. 225.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 3 de Agosto de 1920.

Vista la solicitud que con fecha de hoy hace el señor Ezequiel Abadía, Médico Oficial de la Provincia de Coatlá, para separarse de su puesto en uso del derecho que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, y considerando que el solicitante ha cumplido los requisitos legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor doctor Ezequiel Abadía la licencia que solicita, por el término de un mes, a partir del día 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Agosto 3 de 1920.

RESUELTO:

Concedase a la señorita Emilia Rettaffy la licencia que solicita su escrito fechado el 29 de Julio último, para separarse del puesto de Oficial del Departamento de Clasificación de la Dirección General del Censo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la *Auto Strop Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras

AutoStrop

AUTO STROP y que sirve para distinguir y amparar jabones y afeitadores de navajas.

Se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se aplica o adhiere a los artículos, o a los paquetes o envases que los contienen, poniendo en ellos una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Acompaño:

Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación, cuatro facsimiles y un clisé. El poder respectivo reposa en ese Despacho.

Panamá, 6 de Mayo de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 23 de 1920.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de vencido el término legal de noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de *The Bayer Company Incorporated*, de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica, consistente en la palabra INSTANTINA y que sirve para distinguir y amparar antineumáticos, analéxicos y antipiréticos o antifebriles.

INSTANTINA

Se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles y clisé adjuntos; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se aplica o adhiere a los artículos, o a los paquetes o envases que los contienen, poniendo en ellos una etiqueta impresa en que se muestra la marca, sin embargo, puede ser aplicada o adherida de cualquiera otra manera.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen;

Comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación;

Cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 5 de Junio de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Junio de 1920.

2 vs. 2

RELACION

Escritura número 347 de 6 de los co-
ntratos, de la Notaría de Colón, por la

B. QUINTERO A.

Escritura número 119 de 23 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Manizquí, por la cual Fermín Antonio y otra, venden a Carlos M. Gallegos los derechos que tienen adquiridos sobre una casa y el correspondiente terreno, ubicados en Horconillos.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Notifique-se e cópias.

A. CORREA G.

F. Chiari y G., Secretarios.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

30 vs.—2

Panamá, Septiembre de 1917.

A VISO OFICIAL

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	591	1470	1792	2305	2541	2798	3376
3	584	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	635	1495	1813	2329	2547	2817	3402
41	656	1498	1822	2338	2552	2825	3473
54	681	1502	1833	2343	2553	2826	3472
58	684	1513	1834	2401	2598	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
24	702	1519	1825	2418	2652	2847	3548
84	732	1514	1833	2431	2676	2856	3556
88	1135	1592	1866	2435	2684	2865	3555
90	1138	1597	1906	2434	2695	2880	3605
95	1151	1613	1937	2449	2717	2896	3606
12	1156	1623	2012	2447	2721	2910	3711
17	1177	1643	2113	2509	2722	2917	3739
38	1185	1647	2117	2509	2722	2917	3739
41	1255	1694	2177	2517	2730	2928	3838
90	1257	1697	2177	2517	2730	2928	3838
94	1404	1753	2229	2546	2768	3158	3989
3	1423	1694	2236	2577	2768	3188	3997
9	1434	1696	2237	2521	2772	3182	4062
8	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
1	1446	1704	2274	2527	2778	3342	4087
9	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
3	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
			2298	2539	2791	3374	4299

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1876	2566	2940	3396	3725
23	571	1249	1929	2575	2942	3412	3731
24	610	1265	1938	2598	2952	3430	3740
49	611	1273	1940	2602	2963	3454	3778
69	613	1283	1950	2611	2977	3457	3781
80	615	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1350	2058	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2102	2630	3006	3474	3800
96	704	1388	2104	2635	3010	3477	3806
136	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2681	3036	3486	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
226	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2756	3152	3546	3948
276	928	1677	2288	2769	3165	3564	3949
281	935	1696	2296	2788	3197	3573	3956
304	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
336	951	1732	2363	2816	3213	3582	3990
362	960	1760	2387	2856	3226	3593	4018
381	984	1773	2402	2857	3228	3598	4053
402	1053	1787	2407	2861	3277	3604	4054
406	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
406	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1802	2433	2897	3286	3644	4149
496	1027	1813	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
523	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4383
529	1131	1846	2591	2914	3340	3675	4391
528	1137	1848	2522	2915	3360	3691	4405
530	1165	1854	2523	2923	3387	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3393	3706	4405
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
552	1210	1873	2549	2939	3395	3712	4432
						3717	4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 1º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N° 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 51919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 3º de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado

claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierdas con una e minúscula y con la letra A en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1501 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZALEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano

Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo entendido marcada con esas señales, a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Jóbo» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincón de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—6

Imprenta Nacional.—Rev. N° 670